

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([http:// www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index)):

Primero.- Beneficiarios:

Requisitos de los beneficiarios/as:

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas aquellas personas que residiendo en el municipio de Arona cursen estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos, Programa de Cualificación Profesional, Formación Profesional que se cursen en centros públicos.

Será condición indispensable para la concesión de la ayuda convocada, estar empadronado/a en el término municipal de Arona, con anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, con excepción de los supuestos de violencia de género debidamente acreditados, en cuyo caso únicamente será necesario estar empadronado en el municipio en el momento de la solicitud.

Criterios económicos para acceder a la ayuda:

Se sumarán los ingresos económicos teniendo en cuenta la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad económica de convivencia y el resultado se dividirá por el número de miembros de la misma. La cifra resultante deberá ser igual o inferior a dos veces el IPREM en vigor para poder acceder a la ayuda.

*Se entiende por unidad de convivencia al núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

No podrán optar a estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquéllas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

Dada que la naturaleza de la subvención es conceder una ayuda aquellas personas que se encuentren en una situación de mayor necesidad económica, y que no se trata de ayudas de fomento no será necesario estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segundo.- Objeto.

El objeto de las ayudas consisten en bonos de Transporte con límite máximo de 400 ayudas, consistente en cada una de 20 bonos de transporte de 15 € por beneficiario, destinada a alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos, Programa de Cualificación Profesional, Formación Profesional, todos ellos de carácter público. Las presentes ayudas están orientadas a favorecer el derecho a la educación y facilitar el acceso a la misma de todas las personas que reúnan los requisitos que exigidos en estas bases.

La finalidad de los bonos de transporte recogidos en las presentes bases será exclusivamente la de traslado desde el domicilio del alumno/a hasta el centro de estudios (ida y vuelta) sin que puedan ser utilizados para otra finalidad.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 123, de 12 de octubre de 2016.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía total de la convocatoria es de 120.000,00 euros, a distribuir en un máximo de 400 ayudas consistente en 300€ en bonos de transporte por solicitante.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Sexto.- Otros datos.

La documentación necesaria a aportar con la instancia:

La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

I.- Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado (modelo 800), y se acompañarán de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI/NIE de el/la solicitante. De padre, madre o tutor/a legal si fuere menor de edad.
- b. Fotocopia del Libro de Familia y/o Título de familia numerosa para las/los solicitantes menores de edad.
- c. Documentación acreditativa de las circunstancias Familiares señaladas en la base octava.
- d. Modelo 020 de autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria de todos los miembros que compongan la unidad de convivencia.
- e. Certificado de matrícula, o en su defecto, justificante de matrícula del curso objeto de la ayuda.
- f. Alta de terceros según modelo oficial del Ayuntamiento de Arona modelo (015), en el que necesariamente debe figurar el/la beneficiario/a de la ayuda.

II.- Toda la documentación presentada de manera presencial ante las Administraciones Públicas deberá ser digitalizada por los empleados públicos adscritos al Servicio de Atención Ciudadana, devolviéndose los originales al interesado.

III.- El Servicio de Atención Ciudadana deberá incorporar a cada solicitud el certificado de convivencia según padrón, para acreditar las personas que conviven en la unidad de convivencia.